



## ORDENANZA FISCAL Nº 8

### REGULADORA DE LA PARTICIPACION EN ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, ASI COMO EL USO DE INSTALACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS MUNICIPALES

#### ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por participación en actividades culturales y deportivas organizadas por el Ayuntamiento, así como del uso de instalaciones culturales y deportivas municipales”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### ARTICULO 2.- DISPOSICION GENERAL

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/1988, en la nueva redacción dada a su artº 20 por el artº 66 de la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la “Tasa por participación en actividades culturales y deportivas organizadas por el Ayuntamiento, así como del uso de instalaciones culturales y deportivas municipales”.

#### ARTICULO 3.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza Fiscal:

1. La prestación por parte del Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban de servicios de carácter deportivo, tales como escuelas deportivas, cursos de tenis, campamentos de verano, aulas de naturaleza, etc.
2. La representación por parte del Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban de obras de teatro, cine y espectáculos similares.
3. La utilización de las instalaciones deportivas municipales.
4. La utilización de las instalaciones existentes en el Centro de Cultura.

#### ARTICULO 4.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos respecto de la presente ordenanza aquellas personas que participen en los servicios y actividades tanto culturales como deportivas y representaciones culturales organizados por el Ayuntamiento, así como las que utilicen las instalaciones deportivas municipales y las del Centro de Cultura.

#### ARTICULO 5.- TARIFAS

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1	Entrada por cada representación, obra de teatro o Red Provincial de Teatro	3,50 €
2	Por participación en Taller de Teatro: participante/mes	12,00 €

3	Participación en viajes y excursiones organizados por Ayuntamiento	5,50 €
4	Por participación en escuelas deportivas (todo el curso) AJEDREZ	35,00 €
5	Por participación en escuelas deportivas (todo el curso) ATLETISMO	55,00 €
6	Por participación en escuelas deportivas (todo el curso) BALONCESTO	55,00 €
7	Por participación en escuelas deportivas (todo el curso) FÚTBOL SALA	55,00 €
8	Por participación en escuelas deportivas (todo el curso) PELOTA	20,00 €
9	Por participación en escuelas deportivas (al trimestre) FUTBOL	30,00 €
10	Por inscripción en escuela deportiva de FUTBOL	8,00 €
11	Por participación en actividades físicas-salud (todo el curso) GIMNASIA	35,00 €
12	Por participación en cursos de TENIS, cualquier edad (mensual)	20,00 €
13	Hora de utilización pabellón polideportivo o sala polivalente con luz	12,00 €
14	Hora de utilización pabellón polideportivo o sala polivalente sin luz	6,00 €
15	Hora de utilización de la pista de tenis con luz	4,00 €
16	Hora de utilización de la pista de paddel, sin luz	3,00 €
17	Hora de utilización de la pista de paddel, sin luz (usuario infantil hasta 16 años)	1,50 €
18	Hora de utilización de la pista de paddel, con luz	4,00 €
19	Utilización del campo de fútbol sin luz (partido o sesión entrenamiento)	30,00 €
20	Utilización del campo de fútbol con luz (partido o sesión entrenamiento)	60,00 €
21	Hora de utilización de la cancha del frontón o sala polivalente, sin luz	3,00 €
22	Hora de utilización de la cancha del frontón, con luz	6,00 €
23	Talleres formativos para adultos: participante/mes	12,00 €
24	Utilización salas del Centro de Cultura, pabellón, Salas de Colegio y Giroteo (por sala y día)	8,00€
25	Uso del auditorio del Centro de Cultura para representaciones, jornadas, cursos, etc: Hasta 6 horas: Más de 6 horas:	150,00 € 300,00 €
27	Entrada por cada representación, obra de teatro o Red Provincial de Teatro en taquilla	4,00 €
28	Entrada por cada representación de artes escénicas para la infancia y la juventud dentro del PROGRAMA PLATEA	6,00 €
29	Entrada por cada representación de circo dentro del PROGRAMA PLATEA	9,00 €
30	Entrada por cada representación de danza dentro del PROGRAMA PLATEA	10,00 €
31	Entrada por cada representación de teatro dentro del PROGRAMA PLATEA	12,00 €

La utilización de una sala municipal para llevar a cabo actividades programadas a lo largo de un período determinado, siempre que la participación en estas actividades esté sujeta al pago de una matrícula, cuota de participación, etc. por parte de los particulares; la tarifa aplicable al titular de la autorización de uso será del 10 % de la recaudación bruta que obtenga por los conceptos indicados.

“La participación en las escuelas deportivas estará bonificada para aquellos alumnos que estando inscritos en ATLETISMO o BALONCESTO o FUTBOL SALA, lo hagan simultáneamente en AJEDREZ o PELOTA. Esta bonificación consistirá en una cuota única de 55 euros para ambas actividades.”

#### **ARTICULO 5 BIS.- TARIFAS MAXIMAS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES**

El uso de las piscinas municipales queda sujeto a las siguientes tarifas:

<b>ABONOS DE TEMPORADA</b>	
Abono de temporada adulto	33 €
Abono de temporada infantil (hasta 14 años)	20 €
Abono familiar	
- Familias de hasta 3 personas	50 €
- Familias de 4 a 5 personas	60 €
- Familias de más de 5 personas	70 €
<b>ABONOS DE BAÑOS</b>	
(Para acceso a las instalaciones durante 20 días, continuos o alternos, laborales o festivos, en cualquier momento de la temporada; por las siguientes tarifas):	
- Adultos	28 €
- Infantil (hasta 14 años)	18 €
	3,50 €
	2,00 €
<b>ENTRADAS DIARIAS</b>	
- Adultos	
- Infantiles	

Nota 1ª.- El abono familiar comprende a los padres, e hijos que el día 1 de junio de cada año no hayan cumplido los 14 años de edad..

Nota 2ª.- Para niños que el día 1 de junio de cada año no hayan cumplido los tres años de edad, la entrada es gratuita..

#### **ARTICULO 6.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES**

a) Para las representaciones de teatro se podrán establecer abonos de temporada con un descuento en las entradas del 25 %.

b) El uso de locales para actividades gratuitas que sean desarrolladas por asociaciones, clubes, etc. sin ánimo de lucro, tendrán exención del 100 % de las tarifas.

c) Se establece una bonificación del 20% en las tarifas previstas en el artº 5 BIS, para unidades familiares con ingresos anuales inferiores a 20.000 euros.

Esta bonificación se concederá a instancia de parte y deberá ir acompañada de la siguiente documentación :

- Fotocopia del DNI del solicitante
- Certificado de empadronamiento y residencia de la familia
- Fotocopia del título de familia numerosa Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban
- Fotocopia de la declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio cuyo plazo de presentación haya finalizado.

Esta bonificación no es compatible con otros beneficios fiscales ni tendrá carácter retroactivo y surtirá efecto a partir del siguiente periodo a aquel en que se dicte la resolución de reconocimiento de la bonificación .

d) Se establece una bonificación del 20% en las tarifas previstas en el artº 5 BIS, para personas con minusvalía reconocida igual o superior al 60%.

Esta bonificación se concederá a instancia de parte y deberá ir acompañada de la siguiente documentación :

- Fotocopia del DNI del solicitante
- Fotocopia de resolución en la que se reconoce el grado de minusvalía.

Esta bonificación no es compatible con otros beneficios fiscales ni tendrá carácter retroactivo y surtirá efecto a partir del siguiente periodo a aquel en que se dicte la resolución de reconocimiento de la bonificación .

#### **ARTICULO 7.- DEVENGO Y PAGO:**

La tasa se devengará y será satisfecha por los sujetos pasivos:

- En las representaciones de teatro, cine, etc., en el momento de despacho de las entradas o abonos correspondientes.
- Por la participación en programas refuerzos, cursos de idiomas, participación en campamentos y aulas de la naturaleza, en escuelas deportivas y cursos de tenis, en el momento de la inscripción.
- Por la utilización de instalaciones culturales y deportivas, en el momento de realizar la reserva para el uso de las instalaciones.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 21 de diciembre de 2001, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse una vez que se hayan cumplido los trámites establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- **1ª MODIFICACIÓN APROBADA EN SESION DEL PLENO DE FECHA 30-septiembre-2003**
- **2ª MODIFICACIÓN APROBADA EN SESIÓN DEL PLENO DE FECHA 29 Agosto 2007**
- **3ª MODIFICACIÓN art. 5 APROBADA EN PLENO DE 25 Septiembre 2007 y Publicada en BOP 10/12/2007**
- **Modificación ARTº 5 aprobada en Pleno de 30-09-08, texto íntegro publicado BOP 29-01-09**
- **Modificación artº 5 aprobada en Pleno de 20-11-08, texto íntegro publicado BOP 29-01-09**
- **Modificado art. 5 y 5Bis; publicado BOP de 18-12-2009 (incluída modificación Pleno de 22 Dic. 2009)**
- **Modificadas tarifa 2ª punto 5 y se añaden 2 notas al art. 5.bis, en Pleno de 28 Sept. 2010**
- **Modificadas tarifas 5, 6 y 7 del artº 5, en Pleno de 12 julio 2011. BOP 28-09-2011**
- **Modificadas tarifas (4, 5, 6 y 7) PLENO 29-03-2012 – BOP 13-06-2012**
- **Modificadas tarifas artículo 5bis. PLENO 25-09-2014.**